

**RESOLUCIÓN 119 DE 2023
(07 DE JUNIO)**

“Por la cual se autoriza acuerdo de pago, sobre el valor de la matrícula de los estudiantes excluidos por el Ministerio de Educación Nacional de la Política de Gratuidad en la Matrícula, para los períodos académicos 2022-1, 2022-2 y 2023-1”

LA Rectora de la Universidad Surcolombiana

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 31 del Acuerdo 075 de 1994- Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional definió la Política de Estado de Gratuidad en la Matrícula (Inicialmente Matrícula Cero) mediante el Decreto 1667 de 2021, del 7 de diciembre de 2021, para estudiantes de estratos 1, 2, y 3; y, a través del Ministerio de Educación Nacional estableció los parámetros para su aplicación.

Que, el Decreto 1667 de 2011 establece quienes son beneficiarios de la Política de Gratuidad, indicando en el numeral 2 del Artículo 2.5.3.5.7, que, a partir del año 2023, serán identificados de acuerdo con la clasificación del SISBEN IV según el grupo y subgrupo que para tal efecto establezca el Ministerio de Educación Nacional en los reglamentos operativos.

Que, la actualización al Reglamento Operativo establece los requisitos para acceder a la Política de Gratuidad así:

- Tener nacionalidad colombiana
- Tener entre 14 a 28 años en el momento de ser reportado en las plantillas de SNIES por parte de la Institución para efectos de validación por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- Estar registrado en la base certificada nacional del SISBEN IV y pertenecer al grupo A, B o C en cualquier subgrupo.
- Si el estudiante pertenece a población indígena y no cuenta con registro en el SISBEN, deberá estar registrado en la base censal del Ministerio del Interior.
- Si el estudiante es víctima del conflicto armado y no cuenta con registro en SISBEN, deberá estar incluido en el Registro Único de Víctimas de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas UARIV
- Estar matriculado y registrado en el SNIES en un programa académico de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario), con registro calificado vigente impartido bajo cualquier modalidad (presencial, a distancia, virtual, dual, u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), en alguna de las Instituciones de Educación Superior públicas que hubieran suscrito el Convenio para la Gratuidad con el Ministerio de Educación Nacional.
- No tener título profesional universitario ni de postgrado de cualquier institución de educación superior

Que, la Universidad Surcolombiana reportó al Ministerio de Educación Nacional los estudiantes que renovaron matrícula para su inclusión en la Política de Gratuidad.

**RESOLUCIÓN 119 DE 2023
(07 DE JUNIO)**

Que, el Ministerio de Educación Nacional como resultado del proceso de validación del cumplimiento de requisitos para el acceso a la política, acorde con el Reglamento Operativo entregado a la Universidad, y, conforme con los cortes que estableció para aplicar el beneficio, entregó los listados de estudiantes excluidos de la Política de Gratuidad.

Que, la Universidad Surcolombiana mediante el Acuerdo 049 de 2004- Manual de Convivencia Estudiantil de pregrado, el cual indica en el literal a, del parágrafo 3, del Artículo 10, que para el proceso de renovación de matrícula, el estudiante antiguo debe anexar la constancia de pago o del acuerdo de pago del valor de la matrícula.

Que, con fundamento en lo anterior, se hace necesario establecer las fechas de pago para las cuotas correspondientes a los derechos de matrícula de aquellos estudiantes que fueron excluidos de la Política de Gratuidad en la Matrícula, por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Autorizar con fundamento la parte motiva de la presenta Resolución, el sistema de cuotas y pago, para efectos del fraccionamiento, a los estudiantes que fueron excluidos del beneficio de matrícula cero por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 2°. Autorizar el acuerdo de pago, teniendo en cuenta el valor del total de la deuda, conforme los siguientes rangos y opciones:

ACUERDO DE PAGO

RANGOS POR MONTO TOTAL DE LA DEUDA

RANGO	OPCION
\$3.000.000 A \$6.000,000	Fecha de pago de la opción 1
\$1,000,000 A \$2,999,999	Fecha de pago de la opción 2
Hasta \$999,999	Fecha de pago de la opción 3

OPCIONES

1. RANGO DE DEUDA ENTRE \$3.000.000 y \$6.000.000.

	PERIODO ACADEMICO	FECHA DE PAGO
50%	2022-1	Hasta el 23 de junio 2023
50%	2022-1	Hasta el 30 de julio 2023
50%	2022-2	Hasta el 30 de agosto 2023
50%	2022-2	Hasta el 30 de septiembre 2023
50%	2023-1	Hasta el 30 de octubre 2023
50%	2023-1	Hasta el 30 de noviembre 2023



**RESOLUCIÓN 119 DE 2023
(07 DE JUNIO)**

2. RANGO DE DEUDA ENTRE \$1.000.000 y \$2,999,999

%	PERIODO ACADEMICO	FECHA DE PAGO
50%	DEL PERIODO 1	Hasta el 23 de junio 2023
50%	DEL PERIODO 1	Hasta el 30 de julio 2023
50%	DEL PERIODO 2	Hasta el 30 de agosto 2023
50%	DEL PERIODO 2	Hasta el 30 de septiembre 2023

3. RANGO DE DEUDA MENORES A \$999,999

%	PERIODO ACADEMICO	FECHA DE PAGO
50%	DEL PERIODO 1	Hasta el 23 de junio 2023
50%	DEL PERIODO 1	Hasta el 30 de julio 2023

PARÁGRAFO 1°. El acuerdo de pago de la presente Resolución, se rige bajo los requisitos establecidos por el reglamento para pago en cuotas establecido en la Resolución 249 de 2015.

ARTICULO 3°. La presente Resolución aplica únicamente para la expedición de recibos de matrícula de aquellos estudiantes que fueron excluidos de la Política de Gratuidad.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y aplica a partir del período 2023-1 para los estudiantes excluidos

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, a los siete (07) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023)


NIDIA GUZMÁN DURAN
Rectora


ZULLY PAOLA PINILLA ALDANA
Secretaria General

Proyectó: Liz Lozano Anzoátegui
Asesora Jurídica



